



Ministerio de Producción
y Trabajo
Presidencia de la Nación

EX2019-10963406-APN-DGDMT#MPYT

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siendo las 11:00 hs. del día 9 de abril de 2019, comparecen en el **MINISTERIO DE PRODUCCION Y TRABAJO-Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo**, ante el Dr. Jaime Colombres Garmendia, Secretario de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales N°1, comparece por la parte sindical, el **SINDICATO UNIDO DE TRABAJADORES JARDINEROS, PARQUISTAS, VIVERISTAS Y FLORICULTORES DE LA REPUBLICA ARGENTINA**, comparece Héctor Omar DI FEO, Marcelo ROLDAN, Rubén MAIDANA todos ellos en su carácter de miembros paritarios, con el patrocinio letrado de la Dra. María Laura FERRANDO por la **SOCIEDAD ARGENTINA DE PAISAJISMO** comparece Patricio WEIDEMANN su carácter de miembros paritario.

Declarado abierto el acto **por el funcionario actuante** y cedida la palabra a ambas representaciones manifiestan que: las partes han acreditado sus respectivas personerías en el expediente N° 1788891/18 y se encuentra constituida la Comisión Negociadora. Asimismo vienen en este acto a ratificar en todo y cada una de sus partes el acuerdo arribado en forma directa respecto de la cláusula de revisión pauta salarial 2018 junto con sus planillas salariales. Dicho acuerdo se realiza dentro del marco normativo del CCT N° 458/06. Por último, solicitan a esta Autoridad de Aplicación la homologación del acuerdo arribado.

En este estado, el funcionario actuante remitirá el expediente de referencia a la Asesoría Técnico Legal a fin de que emita opinión al respecto.

No siendo para más, se da por finalizado el acto siendo las 12:00 horas, firmando los presentes en plena conformidad para el actuante que certifica.-----

PARTE GREMIAL

PARTE EMPRESA

Señores

Ministerio de Producción y Trabajo

Secretaría de Trabajo y Empleo

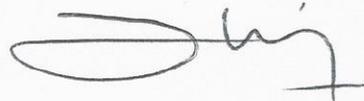
S _____ / _____ D

Referencia: Expediente Nº 1.788.891/18

En la ciudad de Buenos Aires, 1 DE ABRIL de 2019, comparecen por la parte Sindical el "SINDICATO UNIDO DE TRABAJADORES JARDINEROS, PARQUISTAS, VIVERISTAS Y FLORICULTORES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA", con personería gremial n° 395 y Domicilio en la calle Rivadavia 444, San Isidro, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por el señor HECTOR OMAR DI FEO, SECRETARIO GENERAL, en representación del SINDICATO UNIDO DE TRABAJADORES JARDINEROS, PARQUISTAS, VIVERISTAS Y FLORICULTORES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, , y por la parte Empresarial la PATRICIO WEIDEMANN, en representación de la SOCIEDAD ARGENTINA DE PAISAJISTAS, constituyendo domicilio especial en Castro Barros 86 piso 5 Depto. "A", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Ambas partes manifiestan que en el día de la fecha han suscripto un nuevo acuerdo modificatorio del CCT 458/06, en cumplimiento de lo pactado en el artículo cuarto del expediente Nº **1.788.891/18**.

Ambas partes solicitan se anexe el acuerdo que vienen a presentar al **Expediente Nº 1.788.891/18, HOMOLOGADO POR RESOL-2018-40-APN-SECT#MPYT**, pidiendo su pronta homologación.



JAMIE CASPARI COL DMBRES BARRA ENDA
Secretaría de Conciliación
Calle P. N. 1 - E. 1110
D.M.R.T.-M.T.E. y S.S.

Recibido
9/4/19.

En la Ciudad de Buenos Aires, 1 día del mes de ABRIL de 2019, se reúnen HÉCTOR OMAR DI FEO; en representación del SINDICATO UNIDO DE TRABAJADORES JARDINEROS, PARQUISTAS, VIVERISTAS Y FLORICULTORES DE LA REPUBLICA ARGENTINA, constituyendo domicilio en Rivadavia 444, San Isidro, por el sector gremial, y por la parte empresaria MARTIN NICOLAS AIZAGA, en representación de la SOCIEDAD ARGENTINA DE PAISAJISTAS, constituyendo domicilio especial en Castro Barros 86 piso 5 Depto. "A", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

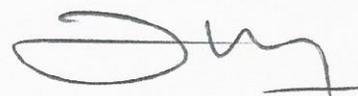
Las partes firmantes, ratifican y reconocen sus respectivas legitimaciones y representatividades para negociar colectivamente en el marco de la actividad de Jardinería, y luego de las tratativas mantenidas en conjunto y en el marco del convenio 458/06 acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: Incrementar los salarios de todas las categorías de la siguiente manera:

A partir del 1 de ABRIL de 2019 en un 10% (DIEZ por ciento) las remuneraciones básicas de todos los trabajadores comprendidos en el CCT 458/06.

SEGUNDO: Las partes se comprometen a presentar el presente acuerdo ante la Autoridad Administrativa del Trabajo, a los efectos de solicitar su homologación en los términos del art. 3 de la Ley 14250 y del Artículo 6 de la Ley 23546, que dice: ARTICULO 6º.- Las convenciones colectivas de trabajo son homologadas por el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, en su carácter de autoridad de aplicación. La homologación deberá producirse dentro de un plazo no mayor de TREINTA (30) días de recibida la solicitud, siempre que la convención reúna todos los requisitos establecidos a tal efecto. Transcurrido dicho plazo se la considerará tácitamente homologada.

En prueba de conformidad, se suscriben 3 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados



ANEXO I
CCT 458/06
SUTJPVFRA
SOCIEDAD ARGENTINA DE PAISAJISTAS

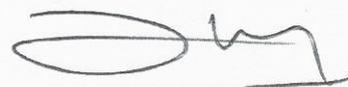
Básicos de convenio A PARTIR DEL 01/02/2019

CATEGORIA	Escalas salariales a partir del 01/04/2019
Auxiliar de Limpieza	\$ 15.654,12
Operario	\$ 19.168,11
Medio Oficial	\$ 20.731,08
Operario Maquinista	\$ 21.364,55
Oficial Tractorista	\$ 25.271,04
Oficial/Oficial Mecanico	\$ 24.899,13
Auxiliar At. al Publico 4 hs	\$ 13.919,60
Auxiliar At. al Publico	\$ 19.168,11
Oficial Atencion al Publico	\$ 25.271,04
Administrativo de Comercializacion	\$ 22.360,80
Técnico	\$ 24.669,33
Capataz	\$ 28.870,06
Capataz General	\$ 33.293,71
Medio Oficial Mecanico	\$ 21.238,73
Oficial Conductor	\$ 21.594,86
Pañolero	\$ 20.731,08
Sereno	\$ 20.731,08
Encargado Administrativo	\$ 26.860,64
Auxiliar Administrativo	\$ 23.199,99
Auxiliar Administrativo 4hs.	\$ 13.919,76
Encargado Administrativo 4 Hs	\$ 16.061,79

VIATICOS DIARIOS

Valor del viático:

A partir del 1 de ABRIL DE 2019 \$ 288,02 por día.



Este viático aquí establecido se abonará por cada día efectivamente trabajado, y el monto es establecido para todas las categorías existentes en este convenio colectivo de trabajo, siendo independiente y no estando alcanzado por ningún incremento de plus o adicional que se encuentre vigente o a crearse, salvo expreso acuerdo de partes.

DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 38 DE LA LEY 23551, LOS EMPLEADORES ESTAN OBLIGADOS A ACTUAR COMO AGENTES DE RETENCIÓN DE LA CUOTA SINDICAL o EL APORTE SOLIDARIO y DEL SEGURO DE SEPELIO, REALIZANDO LOS DEPÓSITOS CORRESPONDIENTES, MENSUALMENTE, **GENERANDO LOS COMPROBANTES DE PAGO A TRAVÉS DEL SISTEMA DE APORTES Y CONTRIBUCIONES QUE SE ENCUENTRA DISPONIBLE EN LA PÁGINA WEB DEL SINDICATO: www.sindicatojardineros.org.**

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke extending to the right.A handwritten signature in black ink, featuring a large, stylized 'O' followed by a series of connected loops and a final downward stroke.